



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

14 DE DICIEMBRE DE 2007

No. 233

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

◆ JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA QUE SE DENOMINARÁ CALIDAD DE VIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL. 4
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL. 6
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 10

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S. A. DE C. V. 11
- ◆ GRUPO PRAXAIR, S. DE R.L. DE C.V. 13
- ◆ GRUPO AMBIENTES SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V. 19
- ◆ INVERSINOX, S.A. DE C.V. 22
- ◆ HOTEL CAPRI CARIBE, S.A. DE C.V. 28
- ◆ PRESER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE 30
- ◆ E D I C T O S 30

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA QUE SE DENOMINARÁ CALIDAD DE VIDA PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción II 67, fracciones II y XXVI, 97, 98, 99, 101, y 144 del Estatuto de Gobierno; 15, fracciones II, VIII, IX y XIV, 16, fracción IV, 24, fracciones VIII, XIII y XIV, 30 fracciones IX y XVI, 31 fracciones IV y XVIII, 33, fracciones II, III y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 8, fracciones II y III, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 23, 92, fracción IV y 100 de la Ley del Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y 42 y 43 de la Ley de Fomento Económico para el Distrito Federal, y

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con los artículos 67 fracciones II y XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal corresponden al Jefe de Gobierno las facultades de promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos; prestar los servicios públicos; así como dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal.

Que el artículo 12 del referido Estatuto de Gobierno establece que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros, como principio estratégico la existencia, integración, estructura y funcionamiento de órganos, unidades, dependencias centrales y entidades paraestatales, con ámbito de actuación en el conjunto de la Ciudad.

Que en los términos del numeral 97 del referido cuerpo normativo, las empresas de participación estatal entre otros, integran la Administración Pública Paraestatal, definiéndolas el artículo 98 como aquéllas que se constituyen en los términos y con los requisitos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, teniendo por objeto principal la realización de actividades determinadas como prioritarias por las leyes aplicables; la generación de bienes y la prestación de servicios públicos o sociales prioritarios para el funcionamiento de la Ciudad y la satisfacción de las necesidades colectivas, y el auxilio operativo en el ejercicio de funciones tecnológicas o técnicas del Jefe de Gobierno, como lo señala el artículo 99.

Que el artículo 101 del citado ordenamiento faculta al Jefe de Gobierno para aprobar la participación del gobierno de la entidad en empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles, ya sea para su creación, para aumentar su capital o patrimonio, y en su caso, adquirir todo o parte de éstos.

Que este Gobierno asumió la obligación de establecer un orden urbano acorde a las necesidades de la modernidad y el crecimiento, mediante el cual se pongan a disposición de los habitantes de la Ciudad los servicios, la infraestructura y equipamiento que proporcionan a la gente los medios más inmediatos y fundamentales para su desarrollo y la realización de sus aspiraciones.

Que para que el Distrito Federal alcance los objetivos y metas previstos en los programas y planes de gobierno, es necesario instrumentar los esquemas que le permitan alcanzar un desarrollo económico, urbano, vial y financiero que le permita a los habitantes de esta Ciudad contar con los satisfactores sociales, obras y servicios públicos adecuados.

Que es un compromiso de esta administración crear nuevas herramientas para multiplicar el potencial financiero de la Ciudad y la atracción de inversiones, por lo que es necesario instrumentar mecanismos de colaboración, participación y coinversión con los sectores privado y social, con el fin de que en un marco de corresponsabilidad, gobierno y sociedad aporten recursos para el desarrollo integral de la Ciudad y la solución de sus problemas.

Que es necesario aprovechar los esquemas previstos en la legislación vigente que permitan promover la colaboración, participación y coinversión de los sectores privado y social con el gobierno de la Ciudad para el desarrollo de proyectos de interés general, garantizando por una parte, la consecución de los fines sociales del gobierno, y por otro, la recuperación de la inversión privada y social que en su caso se capte, así como su justo y equitativo rendimiento.

Que los artículos 16, 24 fracciones VIII, XIII, y XIV, 31 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establecen las facultades de los titulares de la Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y Transporte y Vialidad, respectivamente, para suscribir los instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano y la promoción inmobiliaria, y las relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.

Que el numeral 30 del mismo ordenamiento, en sus fracciones IX y XVI faculta a la Secretaría de Finanzas, respectivamente, para vigilar y asegurar en general el cumplimiento de las disposiciones fiscales e intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en términos del artículo 33, fracciones II, III y XXII del referido ordenamiento legal corresponde a la Oficialía Mayor diseñar, coordinar e implementar el desarrollo administrativo de las entidades paraestatales que integran la Administración Pública del Distrito Federal, establecer la normatividad y dictaminar las modificaciones a la estructura orgánica de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Que por las razones expuestas y con fundamento en los preceptos legales invocados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA QUE SE DENOMINARÁ CALIDAD DE VIDA PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se autoriza la participación la Administración Pública del Distrito Federal para la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida como sociedad anónima de capital variable en los términos de la legislación mercantil vigente que se denominará Calidad de Vida Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO: El objeto social de la empresa de participación estatal mayoritaria cuya constitución se autoriza, se establecerá en el instrumento jurídico correspondiente y se hará consistir en la ejecución de las acciones dirigidas al desarrollo de satisfactores sociales, obras y servicios necesarios que incrementen la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

TERCERO: Para la consecución de sus fines sociales, la empresa de participación estatal mayoritaria que en términos del presente acuerdo se constituya podrá realizar todos los actos jurídicos incluyendo la constitución de fondos, entre los que se incluyen los esquemas de coinversión de los sectores privado y social con la Administración Pública del Distrito Federal.

CUARTO: Los proyectos en los que intervenga la empresa paraestatal a constituir deberán estar relacionados de manera prioritaria con el desarrollo y modernización de la infraestructura vial, transporte público, desarrollo urbano y servicios públicos, pudiendo participar igualmente en empresas, proyectos y desarrollos que incidan en los rubros prioritarios antes señalados.

QUINTO: En el desarrollo de su objeto, la empresa de participación estatal mayoritaria que al efecto se constituya deberá acatar los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que rigen la función pública en el Distrito Federal, así como la obligación de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley de la materia.

SEXTO: La Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo los procedimientos administrativos necesarios para dotar a la empresa paraestatal que se constituya de los bienes patrimoniales y de los derechos sobre los mismos que se requieran para el eficaz desarrollo de su objeto social.

SÉPTIMO: La Secretaría de Finanzas, en el marco de sus atribuciones legales, realizará los trámites conducentes con el fin de dotar a la empresa de participación estatal mayoritaria de los recursos financieros necesarios para su constitución y debido funcionamiento.

OCTAVO: En el Consejo de Administración de la empresa de participación estatal mayoritaria deberán participar con derecho a voz y voto los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que por razón de su encargo tengan atribuciones relacionadas con el objeto social de la misma.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Contraloría General del Distrito Federal para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencia supervisen y verifiquen el proceso de constitución de la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y uno de agosto de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal; para quedar como a continuación se enuncia:

ARTÍCULO 265.- Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el servicio de recolección a partir de los 50 kgs. por cada kilogramo o fracción.....\$2.50

II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos fracción.....\$50.20

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción.....\$87.35

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 100 kilogramos o fracción.....\$25.00

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 100 kilogramos o fracción.....\$158.10

Para los efectos de estos derechos se considerarán los residuos de manejo especial aquellos establecidos en la legislación aplicable.

El servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos se prestará siempre que no se encuentren mezclados con residuos peligrosos.

El pago de estos derechos se hará previamente a la recolección o a la recepción de los residuos, debiendo enterarse por periodos quincenales dentro de los primeros cinco días correspondientes a cada periodo por el que deba efectuarse el pago ante las oficinas autorizadas por la autoridad fiscal, salvo los casos que autorice la Secretaría.

En el caso en que el monto de los derechos causados resulte superior al efectuado conforme a las estimaciones realizadas por el contribuyente, se pagarán las diferencias con los recargos que correspondan conforme al artículo 64 de este Código, dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de causación del derecho.

Cuando los mercados públicos celebren convenios con la autoridad competente para el depósito de residuos sólidos orgánicos generados en alto volumen y realicen el traslado de dichos residuos por cuenta propia al lugar autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios quedarán exentos del pago a que se refiere la fracción II del presente artículo.

La Secretaría de Finanzas celebrará convenios con los Órganos Político-Administrativos a efecto de que una vez determinado el monto mensual recaudado por concepto de los derechos que se detallan en este artículo, participe con el 50% del recurso recaudado a las Delegaciones, mismas que lo destinarán a la adquisición de insumos utilizados en la prestación del servicio de limpia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entre en vigor el 1 de enero de 2008.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Decreto, la Secretaría de Finanzas instrumentará los convenios fiscales con los Órganos Político-Administrativos a efecto de hacer viable la participación de estos en la recaudación de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos, materia de este Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se adicionan los artículos 2, 7, con una fracción que será la XLVIII y el texto actual de la fracción XLVIII se recorre a la fracción XLIX, 20 y 29 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...

...

...

...

...

Bolardos: Material anclado al suelo y destinado para delimitar el carril confinado.

Carril Confinado: Se refiere al carril de la superficie de rodamiento para la circulación de un tipo de transporte automotor, específicamente de transporte público de pasajeros, sobre un sentido de la vía, con dispositivos de delimitación en el perímetro del carril que no permiten que se introduzcan otro tipo de vehículos.

...

...

...

V.- ...

Artículo 29.- ...

I a X.- ...

XI.- Presentar declaración y programa sobre la adquisición de la tecnología requerida que le permita participar de las concesiones.

XII.- Para las concesiones del servicio de transporte de pasajeros en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, se deben ajustar a los requerimientos que para tal efecto se señalen en el reglamento respectivo y los Acuerdos Administrativos que se emitan por parte de la Secretaría y/o a través del titular de la Dirección General de Metrobus.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 24 en su primer párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 24.- En ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley, la Secretaría otorgará concesiones para la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros incluyendo los que se brinden en los Corredores del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal y de carga, así como permisos correspondientes para sitios, lanzaderas y bases de servicio de transporte público.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación par su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. EDY ORTÍZ PÍNA, SECRETARIO.- DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F. GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 25

Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de servicios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-036-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00	18/12/07	19/12/07 08:30 hrs.	19/12/07 16:00 hrs.	26/12/07 13:00 hrs.	28/12/07 13:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Limpieza Integral de las Instalaciones y Trenes Ligeros			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días viernes 14, lunes 17 y martes 18 de diciembre de 2007 de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Vigencia del servicio: Del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2008.
- Lugar de entrega del servicio: Será el indicado en las bases
- Los participantes deberán presentar constancias de no adeudo de los 5 últimos ejercicios (en lo que les resulte aplicable) de: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, expedidas por la Administración Tributaria que les corresponda, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: el Ing. Alejandro Bojórquez Ortíz, Subgerente de Concursos y Contratos y Enrique Garrido González, Subgerente de Adquisiciones.

MÉXICO, D.F., 14 DE DICIEMBRE DEL 2007

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ESPINAL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S.A. DE C.V., PROGLOINTER, S.A. DE C.V. y JERPLAN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

El 23 de noviembre de 2007 **GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S.A. DE C.V., PROGLOINTER, S.A. DE C.V. y JERPLAN, S.A. DE C.V.**, celebraron un convenio de fusión, en el cual se acordó la fusión de **GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante, con **PROGLOINTER, S.A. DE C.V. y JERPLAN, S.A. DE C.V.**, como sociedades fusionadas.

Consecuentemente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en adelante "LGSM"), se publican a continuación los acuerdos de fusión adoptados por cada una de las sociedades antes mencionadas, así como sus respectivos balances generales pro-forma al 30 de octubre 2007.

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERA. Se aprueba la propuesta de fusión de **GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo la "Fusionante") como sociedad fusionante, con **PROGLOINTER, S.A. DE C.V. y JERPLAN, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo las "Fusionadas") como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. Para los efectos de la fusión, se toman en cuenta los balances generales pro-forma de la Fusionante y las Fusionadas al 30 de octubre de 2007.

TERCERA. Se aprueba que una vez que surta efectos la fusión, la Fusionante absorberá a las sociedades Fusionadas con todo su patrimonio, activos, derechos, prerrogativas, licencias, marcas registradas, patentes, y demás bienes muebles, inmuebles, contratos, concesiones o autorizaciones que a la fecha detentan las Fusionadas, asimismo la Fusionante absorberá y se hará responsable del exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta en sus efectos la fusión aquí contenida existan a cargo de las Fusionadas.

CUARTA. Las Fusionadas transmitirán en bloque y a título universal todo su patrimonio, la totalidad de sus activos, derechos, pasivos y obligaciones a favor de la Fusionante, en su carácter de sociedad subsistente.

QUINTA. Como consecuencia de la fusión y al surtir efectos la misma, la personalidad jurídica de las Fusionadas se extinguirá por completo, y como resultado de esto, todas las facultades de los apoderados y representantes legales así como de los comisarios de las Fusionadas dejarán de estar en vigor. Igualmente, todos los poderes que en cualquier tiempo hubieren sido otorgados por las Fusionadas con anterioridad a la fusión y a través de sus respectivos órganos societarios, y todos los poderes que a su vez hubieren sido otorgados por los apoderados y representantes legales de las Fusionadas quedarán sin efecto alguno precisamente al momento en que la fusión surta plenos efectos.

SEXTA. Se resuelve que, una vez que la fusión surta plenos efectos, se proceda a la clausura de todos y cada uno de los libros corporativos de las Fusionadas y cierre de todos los registros societarios a que haya lugar.

SÉPTIMA. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes el día 3 de diciembre 2007, y frente a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 LGSM y habiendo obtenido el consentimiento de sus acreedores, a partir del momento mismo de la inscripción del presente convenio y las actas de asamblea correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

OCTAVA. Como consecuencia de la fusión aprobada, la Fusionante seguirá conservando su denominación social **GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S.A. DE C.V.**, ejecutando las actividades contempladas en su objeto social y subsistirán las facultades correspondientes a los apoderados y representantes legales, administradores así como Comisarios de la Fusionante.

Guadalajara, Jalisco, a 6 de diciembre de 2007.

(Firma)

Juan Enrique Alcocer Naranjo

Administrador General Único de **GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Fusionante

(Firma)

Juan Enrique Alcocer NaranjoAdministrador General Único de **PROGLOINTER, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Fusionada
(Firma)**Jorge Luis G. de Quevedo García**En representación de la sucesión del Sr. Jorge Luis García de Quevedo Camba, Administrador General Único de **JERPLAN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Fusionada**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE PROGLOINTER, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA**

En México, Distrito Federal, siendo las 18 horas del 3 de diciembre de 2007, se reunieron en el domicilio social de **PROGLOINTER, S.A. DE C.V.**, los accionistas de la Sociedad para celebrar una Asamblea General Extraordinaria. Los accionistas a través de sus representantes, adoptaron la resolución de fusionar la Sociedad, en su carácter de fusionada con la sociedad denominada **GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S.A. DE C.V.** en su calidad de fusionante. Asimismo, se resolvió publicar el aviso a que se refiere el artículo 223 de la LGSM. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 3 de diciembre de 2007 y frente a terceros en los términos del artículo 225 de la Ley antes mencionada, toda vez que se obtuvo el consentimiento de los acreedores de las sociedades.

De la misma forma, los accionistas acordaron en la Asamblea que la extinción del pasivo de la Sociedad quedará a cargo de la sociedad **GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S.A. DE C.V.** en su calidad de fusionante, quien asumirá totalmente el importe de sus deudas, obligaciones y responsabilidades de toda índole y la cumplirá en los mismos términos, condiciones y plazos estipulados en los contratos o convenios respectivos.

PROGLOINTER, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE DE 2007**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE			
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	23,000,000	CONTRIBUCIONES	3,000,000
		TOTAL PASIVO	3,000,000
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	23,000,000		
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	20,000,000
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-
		CAPITAL CONTABLE	20,000,000
TOTAL ACTIVO	23,000,000	SUMA PASIVO+CAPITAL	23,000,000

(Firma)

Rodrigo Igareda Diez de SollanoDelegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PROGLOINTER, S.A. DE C.V.**, celebrada el 3 de diciembre de 2007.

GRUPO PRAXAIR, S. DE R.L. DE C.V.**ACUERDO DE FUSION****GRUPO PRAXAIR, S. DE R.L. DE C.V.,
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y PRAXAIR INDUSTRIAS, S. DE R.L. DE C.V.**

Praxair México, S. de R.L. de C.V. (“PRAXAIR MEXICO”), Grupo Praxair, S. de R. L. de C.V. (“GRUPO PRAXAIR”) y Praxair Industrias, S. de R.L. de C.V. (“PRAXAIR INDUSTRIAS”) por acuerdos de Asambleas Generales Extraordinarias de Socios respectivamente, celebradas el 2 de Septiembre del 2007, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de **GRUPO PRAXAIR** y **PRAXAIR INDUSTRIAS** en **PRAXAIR MEXICO**, desapareciendo las dos primeras como sociedades fusionadas y subsistiendo la segunda como sociedad fusionante.

SEGUNDO.- Se establece el día 2 de Septiembre del 2007 como fecha de la fusión, la cual surtirá efectos frente a terceros cuando se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de contar con la aprobación de los acreedores de las Sociedades Fusionadas y Fusionante.

TERCERO.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de **GRUPO PRAXAIR** y de **PRAXAIR INDUSTRIAS** pasarán a **PRAXAIR MEXICO** y, esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que **GRUPO PRAXAIR** y **PRAXAIR INDUSTRIAS** tuviesen a la fecha de la fusión, quedando expresamente obligada a pagarlos. Así mismo, la sociedad fusionante se subroga en todos los derechos, obligaciones, garantías y acciones que pudiesen corresponder a las sociedades fusionadas, por virtud de licencias, permisos, convenios, y en general los actos y operaciones realizados por las sociedades fusionadas con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde. Igualmente, la sociedad fusionante se subroga en los derechos y obligaciones contraídos por las sociedades fusionadas con acreedores y proveedores diversos.

CUARTO.- Una vez que surta efectos la fusión, se cancelan las partes sociales representativas del capital social de **GRUPO PRAXAIR** y de **PRAXAIR INDUSTRIAS**. Así mismo, **PRAXAIR MEXICO** emitirá 1 parte social representativa de su capital social fijo y 1 parte social representativa de su capital social variable en favor de Praxair México Holdings, S. de R.L. de C.V. y de Praxair Latin America Holdings LLC, respectivamente, con el mismo valor nominal que éstas tenían en el capital social de **GRUPO PRAXAIR Y PRAXAIR INDUSTRIAS**, respectivamente.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión, el importe del capital social de la sociedad fusionante será la cantidad de \$ 8,602.00 M.N., de los cuales la cantidad de \$5,999.00 M.N. corresponden al capital mínimo fijo y los restantes \$ 2,603.00 M.N., corresponden a la parte variable del mismo.

SEXTO.- En virtud de los acuerdos Cuarto y Quinto anteriores, el capital social de Praxair México, S. de R.L. de C.V. quedará distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DEL CAPITAL EN PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.																				
SOCIO	FIJO						VARIABLE						TOTAL CAPITAL SOCIAL							
	PARTES SOCIALES		VALOR				%	PARTES SOCIALES		VALOR				%	PARTES SOCIALES		VALOR			
	CP	TO	\$	\$	TOT	CP		TO	\$	\$	TOT	CP	TO		\$	\$	TOT			
RR	TA			AL	RR	TA			AL	RR	TA			AL						
Praxair México Holdings, S. de R.L. de C.V.	1	1	\$5,992.00		\$5,992.00	99.88	1	1	\$2,600.00		\$2,600.00	99.88	2	2	\$8,592.00		\$8,592.00	99.88		
Productos Especiales Químicos, S.A. de C.V.							1	1	3.00		3.00	0.12	1	1	3.00		3.00	0.12		
Praxair Latin America Holdings, LLC.		1		7.00	7.00	0.12							0	1	0.00	7.00	7.00	0.12		
TOTAL	1	1	\$5,992.00	\$7.00	\$5,999.00	100.00	2	2	\$2,603.00	\$0.00	\$2,603.00	100.00	3	1	\$8,595.00	\$7.00	\$8,602.00	100.00		

SEPTIMO.- Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos o certificados provisionales de las partes sociales representativas del capital social de las sociedades fusionadas, así como los certificados de participación de la sociedad fusionante serán cancelados y se expedirán nuevos certificados de participación representativos del capital social de **PRAXAIR MEXICO**, mismos que serán entregados a los socios.

OCTAVO.- Todos los poderes generales y especiales otorgados por **GRUPO PRAXAIR** y de **PRAXAIR INDUSTRIAS** dejarán de surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado **PRAXAIR MEXICO**.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento, a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión, así como el Balance General de las sociedades al 31 de Agosto de 2007 e inscribábase en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances generales al 31 de Agosto del 2007, de las sociedades que se fusionan:

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
Pesos de poder adquisitivo del 31 de Agosto de 2007
Miles de pesos

ACTIVO**Activo circulante**

Efectivo e inversiones temporales	5,145
Clientes	858,162
Otras cuentas por cobrar	15,992
Impuesto sobre la renta por recuperar	331,287
Praxair Internacional Finance (parte relacionada)	1,448,210
Inventarios	163,552
Gastos pagados por anticipado	5,570
Suma el activo circulante	2,827,918

Activo no circulante

Inmuebles, maquinaria y equipo (neto)	5,641,464
Otros activos a largo plazo	10,617
Crédito mercantil	34,562
Activo intangible	17,952
Arrendamiento por devengar	1,156
Intangible por usufructo de acciones	1,603,341
Suma el activo no circulante	7,309,092

TOTAL ACTIVO**10,137,010****PASIVO****Pasivo circulante**

Proveedores y gastos acumulados por pagar	543,189
Dividendos por pagar	2,917
Impuesto al valor agregado por pagar	104,281
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	33,397
Partes relacionadas	458,101
Suma el pasivo circulante	1,142,445

Pasivo a largo plazo

Provisión para prima de antigüedad y plan de pensiones	78,972
--	--------

Impuesto sobre la renta diferido	895,802
Derecho por usufructo de acciones a Praxair Investment B.V. (parte relacionada)	1,695,998
Suma el pasivo a largo plazo	2,670,772
TOTAL PASIVO	3,813,217
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	1,264,408
Utilidades acumuladas	6,076,653
Exceso en la actualización del capital	(459,351)
Efecto acumulado inicial del impuesto sobre la renta diferido	(557,917)
Suma el capital contable	6,323,793
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	10,137,010

GRUPO PRAXAIR, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
Pesos de poder adquisitivo del 31 de Agosto de 2007
Miles de pesos

ACTIVO

Activo no circulante

Inversión en subsidiarias	6,457,214
Crédito mercantil	2,349,366
Suma el activo no circulante	8,806,580
TOTAL ACTIVO	8,806,580

PASIVO

Pasivo a corto plazo

Cuentas por pagar afiliadas	165,128
Impuesto sobre la renta por pagar	67,022
Impuesto al valor agregado por pagar	1,046
Praxair Internacional Finance (parte relacionada)	169,382
Suma el pasivo a corto plazo	402,578

Pasivo a largo plazo

Eubask, S.L. (parte relacionada)	6,581,532
Suma el pasivo a largo plazo	6,581,532
TOTAL PASIVO	6,984,110

CAPITAL CONTABLE

Capital social	9
Utilidades acumuladas	1,822,463
Efecto acumulado inicial del impuesto sobre la renta diferido	(2)
Suma el capital contable	1,822,470
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	8,806,580

**PRAXAIR INDUSTRIAS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL**

Pesos de poder adquisitivo del 31 de Agosto de 2007

Miles de pesos

ACTIVO

Activo circulante

Efectivo	3
Impuesto al valor agregado por cobrar	6,871
Suma el activo circulante	6,874

Activo no circulante

Inmuebles, maquinaria y equipo (neto)	52,843
Inversión en subsidiarias	4,983
Suma el activo no circulante	57,826
TOTAL ACTIVO	64,700

PASIVO

Pasivo a corto plazo

Cuentas por pagar	4,983
Cuentas por pagar aliadas	52,688
Impuesto sobre la renta por pagar	2,000
Suma el pasivo a corto plazo	59,671

Total Pasivo **59,671**

CAPITAL CONTABLE

Capital social	3
Utilidades acumuladas	5,026
Suma el capital contable	5,029

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE **64,700**

**México D.F., a 2 de Septiembre de 2007
(Firmas)**

Lic. Alejandro G. Méndez Moya

Lic. Jaime Guillermo Blanco Del Prado

Delegado de la Asamblea General de Socios de Praxair México, S. de R.L. de C.V.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Praxair Industrias, S. de R.L. de C.V.

**Grupo Ambientes Servicios Inmobiliarios, S. A. de C. V.
Inmobiliaria Antiguo Barrio de San Ángel, S.C.**

AVISO DE FUSIÓN

El suscrito, Gabriel del Valle Sánchez de Movellán, delegado especial, tanto de la Asamblea General de Socios de Inmobiliaria Antiguo Barrio de San Ángel, S.C. (en adelante la "Fusionada"), como de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Ambientes Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V. (en adelante la "Fusionante") celebradas el 10 de diciembre de 2007; CERTIFICA QUE en dichas asambleas los accionistas de la Fusionante y los Socios de la Fusionada resolvieron que las sociedades se fusionaran, siendo Grupo Ambientes Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V. la sociedad Fusionante, misma que subsiste; y Inmobiliaria Antiguo Barrio de San Ángel, S.C. la sociedad Fusionada, misma que se extinguirá. Lo anterior, de conformidad con los siguientes acuerdos:

- a) Inmobiliaria Antiguo Barrio de San Ángel, S.C. dejará de existir al fusionarse con Grupo Ambientes Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V. que será la sociedad fusionante o que subsiste.
- b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la Fusionada formarán parte de los activos de la Fusionante, la cual también asumirá todos y cada uno de los derechos, pasivos, obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la Fusionada derivados de los contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de los actos u operaciones realizados por la Fusionada.
- c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la Fusionante, los socios de la Fusionada recibirán acciones de la Fusionante correspondientes al valor de su aportación al capital de la Fusionada, a la fecha de la fusión.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los señores accionistas relativas a la fusión así como los balances generales de ambas sociedades, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- e) La Fusionante conviene en asumir y pagar todas las deudas a cargo de la Fusionada.

Se expide el presente aviso de fusión para todos los efectos legales a que haya lugar, el 10 de diciembre del 2007.

(Firma)

Gabriel del Valle Sánchez de Movellán
Delegado Especial de las Asambleas
México, Distrito Federal a 10 de diciembre del 2007

GRUPO AMBIENTES SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**Balance General al 31 de octubre del 2007**

ACTIVO		PASIVO	PASIVO Y CAPITAL
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
CAJA Y BANCO	77,361.74	PROVEEDORES (LP)	189,238,740
DEUDORES DIVERSOS	166,681.23	ACREEDORES DIVERSOS	588,032.84
ACTA DE REMANENTE	0	DOCUMENTOS POR PAGAR	-53,714.38
CLIENTES	879,174.66	IVA TRASLADO	1,538,461.30
ALMACÉN	160,203.94	IMPUESTOS POR PAGAR	-125,235.00
IVA ACREDITABLE	1,421,014.68	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	191,186,284.76
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,704,436.25	TOTAL PASIVO	191,186,284.76
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		CAPITAL CONTABLE	
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	2,600.00	CAPITAL SOCIAL	60,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	341,139.13	RESULTADO EJERC ANTERIORES	-44,164.56
MAQUINARIA Y EQUIPO	15,221.01	TOTAL CAPITAL CONTABLE	15,835.44
TERRENOS	188,935,945.00	TOTAL CAPITAL	
MOB Y EQ DE OFICINA	6,086.95	UTILIDAD DEL EJERCICIO	558,243.36
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-245,064.78	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	191,760,363.56
TOTAL ACTIVO FIJO	189,055,927.31		
TOTAL ACTIVO	191,760,363.56		
SUMAS IGUALES			

(Firma)

 Gabriel del Valle Sánchez de Movellán
 Delegado Especial de la Asamblea
 México, Distrito Federal a 10 de diciembre del 2007

INMOBILIARIA ANTIGUO BARRIO DE SAN ANGEL, S.C.
Balance General al 31 de octubre del 2007

ACTIVO		PASIVO		PASIVO Y CAPITAL
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE		
CAJA Y BANCO	440,735.85	DEPOSITO DE RENTAS		427,635.71
DEUDORES DIVERSOS	238,893.00	IMPUESTOS POR PAGAR		105,442.58
ACTA DE REMANENTE	565,000.00	IVA TRASLADO		459,513.31
CLIENTES 2002	567,710.04			
CLIENTES	188,935,945.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE		992,591.60
IVA ACREDITABLE	380,149.46			
CUENTAS INCOBRABLES	369,943.83			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	191,498,377.18	TOTAL PASIVO		992,591.60
		CAPITAL		
		CAPITAL CONTABLE		
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL		204,552.00
CONSTRUCCION	196,750.80	RESULTADO EJERC ANTERIORES		93,552.51
EQUIPO DE TRANSPORTE	82,521.74			
		TOTAL CAPITAL CONTABLE		298,104.51
EQUIPO DE COMPUTO	8,170.00			
TERRENOS	0	TOTAL CAPITAL		298,104.51
MOB Y EQ DE OFICINA	25,376.25			
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	295,054.62-	UTILIDAD DEL EJERCICIO		191,057,408.65
TOTAL ACTIVO FIJO	17,764.37	TOTAL PASIVO Y CAPITAL		192,348,104.76
ACTIVO DIFERIDO				
ANTICIPO I.S.R.	831,963.41			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	831,963.41			
TOTAL ACTIVO	192,348,104.96			
SUMAS IGUALES	192,348,104.96			

(Firma)

Gabriel del Valle Sánchez de Movellán
Delegado Especial de la Asamblea
México, Distrito Federal a 10 de diciembre del 2007

INVERSINOX, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

INMOBILIARIA AGAR S.A.
(FUSIONADA)

PROMINOX S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

Convenio de fusión que celebran por una parte INVERSINOX, S.A. de C.V., en lo sucesivo denominada la fusionante, y por la otra parte INMOBILIARIA AGAR, S.A., ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PROMINOX, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA, S.A. DE C.V., en lo sucesivo denominadas las fusionadas, al tenor de las siguientes:

BASES DE FUSION

PRIMERA.- La fusión de INVERSINOX, S.A. DE C.V., como fusionante, con INMOBILIARIA AGAR, S.A., ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PROMINOX, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA, S.A. DE C.V., como fusionadas, La fusión surtirá sus efectos el 1 de diciembre de 2007 o en la fecha de inscripción ante el Registro Publico de Comercio de ocurrir dicha inscripción en forma posterior, toda vez que se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de la Fusionante y de las Fusionadas conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de junio 2007, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA.- Como resultado de la fusión, subsistirá INVERSINOX, S.A. de C.V., y desaparecerán INMOBILIARIA AGAR, S.A., ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PROMINOX, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA, S.A. DE C.V., y al surtir ésta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, de toda índole, y en general, todo el patrimonio de INMOBILIARIA AGAR, S.A., ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PROMINOX, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA, S.A. DE C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a INVERSINOX, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

TERCERA.- Al surtir efectos la fusión, INVERSINOX, S.A. de C.V., hará suyo y asumirá todo el pasivo de INMOBILIARIA AGAR, S.A., ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PROMINOX, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA, S.A. DE C.V., quedando obligada expresamente al pago del mismo en el momento en que éste sea exigible, en el domicilio sito en Cracovia 54, Colonia San Ángel Distrito Federal, en el entendido, de que aquellos pasivos que existieren entre las partes de este convenio, por tener alguno de ellos el carácter de deudor o de acreedor, quedarán extinguidos y eliminados por confusión.

La fusionante podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y ejercitar los derechos adquiridos por las fusionadas con anterioridad a la fecha del presente acuerdo, hasta que la fusión surta efectos frente a terceros.

CUARTA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas anteriores, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse, en su oportunidad, las acciones de INMOBILIARIA AGAR, S.A., ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PROMINOX, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA, S.A. DE C.V., que se encuentran en circulación.

QUINTA.- Las acciones de ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V., Y D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA, S.A. DE C.V., las cuales tiene un valor unitario distinto a las acciones de la fusionante, deberán ajustarse a efecto de que la suma de ellas, iguale el valor actual de las acciones de INVERSINOX, S.A. DE C.V., y en su caso, de existir alguna diferencia porcentual, los accionistas pagarán en efectivo dicha diferencia.

SEXTA.- Por virtud de la fusión, la sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de INVERSINOX, S.A. de C.V.

SÉPTIMA.- Los consejeros y comisarios de INMOBILIARIA AGAR, S.A., ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PROMINOX, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA, S.A. DE C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de INVERSINOX, S.A. de C.V.

OCTAVA.- Los poderes otorgados por las sociedades que desaparecen quedarán revocados al consumarse la fusión.

Para constancia y para efectos de publicación en la Gaceta Oficial correspondiente, se anexan al presente aviso los balances de las sociedades al **30 de Junio de 2007**.

Atentamente
México, D.F., a 20 de agosto de 2007.
 Delegado Especial de las Asambleas
 (Firma)
 Rafael Latapí Díaz
 Rúbrica.

INMOBILIARIA AGAR, S.A.
 BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

(Cifras en pesos)

Activo	Importe
Circulante	
Efectivo	\$ 151,275
Cuentas por cobrar a filiales	55,580
Impuestos por recuperar	<u>47,978</u>
Total Activo Circulante	254,833
Inversión en acciones	<u>36,611,864</u>
Suma el activo	<u>\$ 36,866,697</u>

Pasivo y capital

Capital contable	
Capital Social Histórico	\$ 2,001,000
Capital Social Actualización B-10	2,613,588
Aportaciones para futuros aumentos de capital	87,639
Utilidades acumuladas	64,885,284
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	<u>-32,720,814</u>
Capital contable	<u>36,866,697</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 36,866,697</u>

(Firma)
C.P. Carlos López Lucio
Rúbrica.

PROMINOX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

(Cifras en pesos)

Activo	Importe
Circulante	
Efectivo	\$ 38,239
Cuentas por cobrar a filiales	22,069,219
Impuestos por recuperar	51,623
Inventarios	14,343,387
Total Activo Circulante	36,502,468
Activo fijo, neto	1,819,191
Inversión en acciones	<u>28,301,907</u>
Suma el activo	<u>\$ 66,623,566</u>

Pasivo y capital

A corto plazo	
Cuentas por pagar	\$ 1,107,671
Impuestos diferidos (D-4)	3,247,805
Suma el pasivo	<u>4,355,476</u>
Capital contable	
Capital Social Histórico	6,713,080
Capital Social Actualización B-10	14,839,315
Reserva Legal	1,843,755
Utilidades acumuladas	88,874,559
Cuentas de actualización del capital (B-10)	<u>- 50,002,619</u>
Capital contable	<u>62,268,090</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 66,623,566</u>

(Firma)
C.P. Oscar Toro Castillo
Rúbrica.

ACEROS Y TUBOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

(Cifras en pesos)

Activo	Importe
Circulante	
Efectivo	\$ 47,202
Clientes	1,643,648
Cuentas por cobrar a filiales	1,316,832
Impuestos por recuperar	96,771
Deudores diversos	<u>50,000</u>
Total Activo Circulante	3,154,453
Activo fijo, neto	<u>6,687,886</u>
Suma el activo	<u>\$ 9,842,339</u>
Pasivo y capital	
A corto plazo	
Cuentas por pagar	\$ <u>492,021</u>
Suma el pasivo	492,021
Capital contable	
Capital Social Histórico	6,000,000
Capital Social Actualización B-10	2,679,061
Reconocimiento inicial de diferidos (D-4)	-2,143,561
Utilidades acumuladas	6,237,287
Cuentas de actualización del capital (B-10)	- <u>3,422,469</u>
Capital contable	<u>9,350,318</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 9,842,339</u>

(Firma)

C.P. Marco Julio Fernandez Perez
Rúbrica.

DISTRIBUIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE PUEBLA,
S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

(Cifras en pesos)

Activo	Importe
Circulante	
Efectivo	\$ 132,098
Clientes	517,264
Cuentas por cobrar a filiales	738,016
Inventarios	3,021,983
Deudores diversos	<u>13,240</u>

Total Activo Circulante	4,422,601
Activo fijo, neto	152,199
Diferidos	<u>7,881</u>
Suma el activo	<u>\$ 4,582,681</u>
Pasivo y capital	
A corto plazo	
Cuentas por pagar	\$ 44,464
Diferidos (D4) A Largo plazo	<u>570,907</u>
Suma el pasivo	615,371
Capital contable	
Capital Social Histórico	1,500,000
Capital Social Actualización B-10	4,930,079
Reconocimiento inicial de diferidos (D-4)	-908,161
Reserva Legal	32,100
Déficit	-2,357,284
Cuentas de actualización del capital (B-10)	<u>770,576</u>
Capital contable	<u>3,967,310</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 4,582,681</u>

(Firma)
C.P.Oscar Toro Castillo
Rúbrica.

DISTRIBUIDORA DE INOXIDABLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

(Cifras en pesos)

Activo	Importe
Circulante	
Efectivo	\$ 39,386
Inventarios	10,092
Impuestos por recuperar	<u>16,145</u>
Total Activo Circulante	65,623
Activo fijo, neto	25,352
Diferidos	<u>11,600</u>
Suma el activo	<u>\$ 102,575</u>
Pasivo y capital	
A corto plazo	
Cuentas por pagar Filiales	\$ 54,748
Diferidos (D4) A Largo plazo	<u>6,435</u>
Suma el pasivo	61,183
Capital contable	

Capital Social Histórico	50,000
Capital Social Actualización B-10	31,189
Reconocimiento inicial de diferidos (D-4)	-615,029
Utilidades acumuladas	1,083,870
Cuentas de actualización del capital (B-10)	- 508,638
Capital contable	<u>41,392</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 102,575</u>

(Firma)
C.P. Oscar Toro Castillo
Rúbrica.

D'INOXIDABLE PARA HOGAR Y OFICINA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

(Cifras en pesos)

Activo	Importe
Circulante	
Efectivo	\$ 9,294
Clientes	2,405
Deudores diversos	5,961
Impuestos por recuperar	355
Suma el activo	<u>\$ 18,015</u>

Pasivo y capital

Capital contable	
Capital Social Histórico	50,000
Reconocimiento inicial de diferidos (D-4)	-\$ 7,005
Utilidades acumuladas	24,126
Cuentas de actualización del capital (B-10)	-49,106
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 18,015</u>

(Firma)
C.P. Oscar Toro Castillo
Rúbrica.

INVERSINOX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

(Cifras en pesos)

Activo	Importe
Circulante	
Efectivo	26,769,090
Clientes	179,181,845
Cuentas por cobrar filiales	76,048,247
Otras Cuentas por cobrar	16,933,265
Impuestos por recuperar	4,925,136
Inventarios	96,864,276
Total Activo Circulante	400,721,859

Diferido	
Gasto por amortizar	1,289,162
Activo Fijo, neto	86,889,338
Inversiones en Acciones	90,637,279
Suma el activo	579,537,638
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	172,699,776
Acreedores diversos	28,406,914
Documentos por pagar	45,142,981
Total Corto plazo	246,249,671
A largo plazo	
Documentos por pagar	62,070,985
Suma Pasivo	308,320,656
Capital contable	
Capital Social Histórico	18,557,070
Capital Social Actualización B-10	18,523,008
Aportaciones p/ futuros aumentos de capita	8,092,479
Resultados acumulados	348,956,813
Cuentas de Actualización del capital B-10	-122,912,388
Capital contable	271,216,982
Suma el pasivo y capital contable	579,537,638

Comisario
Ing. Rafael Arturo Luján Alcocer
Rúbrica.

Hotel Capri Caribe, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de noviembre de 2007

Valores Expresados en	Pesos				
	DESCRIPCION	Mes Actual	Inicio de Año Fiscal	Periodo Anterior	Aumento (Disminución)
Activo					
Activo Circulante					
Fondos Fijos Caja	277,345.26	0.00	275,477.94	1,867.32	
Bancos	2,368,713.76	0.00	2,617,637.20	(248,923.44)	
Cuentas Por Cobrar	30,507,283.16	0.00	23,566,018.62	6,941,264.54	
Intercompañías	303,257.08	0.00	217,432.73	85,824.35	
Impuesto a Favor	6,158,676.42	0.00	6,739,975.42	(581,299.00)	
Inventarios	2,937,660.92	0.00	2,927,377.11	10,283.81	
Gastos Anticipados	18,984,751.17	0.00	19,223,929.16	(239,177.99)	
Otros Activos Circulantes	2,333,707.19	0.00	2,333,707.19	0.00	
Deudores Diversos	1,791,535.17	0.00	1,693,620.96	97,914.21	
Inversiones en Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	
Total Activo Circulante	65,662,930.13		59,595,176.33	6,067,753.80	

Otras Inversiones

Propiedades y Equipo	379,158,264.33	0.00	379,179,528.33	(21,264.00)
Depreciaciones Propiedades y Equipo	(87,475,510.74)	0.00	(85,618,146.81)	(1,857,363.93)
Total Activo Fijo Neto	291,682,753.59	0.00	293,561,381.52	(1,878,627.93)
Actualización de Propiedad y Equipo neto	56,672,885.00	0.00	56,672,885.00	0.00
Obras en proceso	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Activos	414,018,568.72	0.00	409,829,442.85	4,189,125.87

**Pasivo y Capital
Pasivo Circulante**

Cuentas por Pagar	69,065,149.57	0.00	66,620,644.99	2,444,504.58
Otros Pasivos Circulantes	6,425,740.83	0.00	5,969,199.94	456,540.89
Intercompañías	435,255.14	0.00	425,731.93	9,523.21
Pasivo Acumulado	1,575,996.53	0.00	1,000,131.22	575,865.31
Impuestos	6,853,746.68	0.00	5,279,302.37	1,574,444.31
Financiamientos e Intereses	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Pasivo Circulante	84,355,888.75	0.00	79,295,010.45	5,060,878.30

Capital Contable

Capital Social	341,870,154.00	0.00	341,870,154.00	0.00
Aportación P/futuros Aumentos de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización Capital Social	30,563,024.00	0.00	30,563,024.00	0.00
Actualización Reserva Legal	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado del Ejercicio Anteriores	(16,155,414.01)	0.00	(16,155,414.01)	0.00
Actualización Resultados Acumulados	0.00	0.00	0.00	0.00
Exceso Insuficiente de Act. Del Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado del Ejercicio	(31,280,564.02)	0.00	(30,408,811.59)	(871,752.43)
Total Capital	324,997,199.97	0.00	325,868,952.40	(871,752.43)
Total Pasivo y Capital	409,353,088.72	0.00	405,163,962.85	4,189,125.87

México, Distrito Federal a 10 de diciembre de 2007.

(Firma)

 Por: Susana Cann Llamosa
 Cargo: Delegado Especial de la Asamblea

“PRESER”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “PRESER” S.A. de C.V. (la “Sociedad”), celebrada el día 30 de julio de 2007, el que suscribe, en ejercicio del cargo al que abajo se alude y, en representación de la Sociedad, hago del conocimiento de los accionistas de la Sociedad, a la fecha de celebración la mencionada Asamblea que, el Órgano Supremo de la Sociedad acordó la reducción en la parte fija del capital social en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL (\$56,998.00 M.N.), mediante la absorción de pérdidas sufrida por la Sociedad en ejercicios anteriores.

De la misma forma y en consecuencia del acuerdo antes mencionado, se exhorta a los accionistas de la Sociedad a exhibir, en el domicilio de la Sociedad, los títulos de acciones de las que son tenedores, a fin de que sean cancelados.

(Firma)

Lic. Sergio Chedraui Eguía
 Presidente Consejo de Administración
 Domicilio de la Sociedad: Reforma no. 2654, interior 1003.
 Col. Lomas Altas, C.P. 11950
 México, D.F.

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.
 SECRETARIA “A”
 EXP. NUM. 45/06

E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio Especial de Fianzas, promovido por DESARROLLOS INMOBILIARIOS IMAN, S.A. DE C.V. en contra de FIANZAS MEXICO BITAL S. A. AHORA HSBC FIANZAS, S.A., la C. Juez Quinto de lo Civil de esta Capital ordeno llamar a juicio a la EMPRESA INGENIERIA DE MARCO, S.A. DE C.V., concediéndole el término de NUEVE DIAS para que concurra por escrito a este juzgado a contestar la demanda oponiendo las excepciones o defensas que a su interés corresponda asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Federal, apercibiéndole que de no hacerlo le surtirán las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal por BOLETÍN JUDICIAL de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición de dicha empresa las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas tanto de la demanda como de la contestación que dio origen a su llamado a juicio así como de los documentos que sustentan la misma.

México D.F., a 28 de octubre de 2007.
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)
 LIC. J. FELIX LOPEZ SEGOVIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO DIARIO MONITOR ASI COMO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

“2007 Mediación: Proceso Flexible y Solución Confiable”

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO
EVA EMILIA AGUIRRE Y SERTUCHE

En los autos dictados en juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN**, en contra de **USTED**, expediente número **979/2005**, **EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL** ORDENO POR AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, EMPLAZAR A JUICIO POR MEDIO DEL PRESENTE, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A CONTESTAR LA DEMANDA EN UN PLAZO DE **NUEVE DIAS HABILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA “A” DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO RESPECTIVAS. LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 02 de Octubre de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.

(Firma)

LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS.-----

AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” POR TRES VECES CONSECUTIVAS.-----

(Al margen inferior derecho un sello ilegible)



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana.....	647.30
Un cuarto de plana	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)